

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 148



Jueves, 4 de agosto de 2011

cve: BOPBUR-2011-148

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en Castil de Lences,  
Poza de la Sal (Burgos) 4

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en Nidágula,  
Valle de Sedano (Burgos) 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador 6

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 7

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2011  
del Instituto Municipal de Cultura 11

Aprobación del expediente número cuatro de modificación de créditos  
dentro del presupuesto general del ejercicio 2011 12

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Adjudicación y formalización de la ejecución de las obras definidas  
en el proyecto de refuerzo de firmes en la calle Cartuja de Miraflores  
y carretera de Quintanadueñas 13



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE OBRAS

Notificación de la liquidación de obras en calle Iglesia del Barrio de Villalonquéjar 14

Notificación de la ejecución subsidiaria para la retirada de la grúa instalada en calle Fernán González, 16 15

### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 16

### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación 17

### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde 21

### AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal 22

Reglamento Municipal del Cementerio 26

### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 34

Dedicación parcial Alcaldía y asistencia a Plenos 35

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 36

### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2011 37

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 38

Aprobación provisional de la ordenación e imposición de contribuciones especiales para la obra de renovación de la red de agua 39

### AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Ceses y nombramiento de Teniente de Alcalde 40

### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Notificación de plazo de ejecución de las obras en la guardería municipal 41

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Nombramiento de Teniente de Alcalde 42



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde	43
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal	44

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde	45
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE PARIZA**

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable	46
--	----

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

Apelación juicio de faltas 61/2011	50
------------------------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 183/2011	51
--	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 160/2011	52
Ejecución de títulos judiciales 178/2011	54
Ejecución de títulos judiciales 179/2011	56
Ejecución de títulos judiciales 177/2011	58

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 52/2011	60
---	----

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA**

Expediente de dominio. Inmatriculación 64/2009	61
--	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-P-188.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de junio de 2011, se otorga al Ayuntamiento de Castil de Lences la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial, ubicado en el paraje Manalagua, polígono 502, parcela 5.457, en el término municipal de Castil de Lences, Poza de la Sal (Burgos), en la margen izquierda del río Bárcena (perteneciente a la cuenca de río Castil – 901080301), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 6.520,8 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,636 l/s (agosto), con destino al abastecimiento del núcleo urbano de Castil de Lences, con una población estable de 48 habitantes y hasta 250 de manera estacional, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de junio de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2008-P-316.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de junio de 2011, se otorga a Calixto Serna Melgosa la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en el paraje Prado Redondo, polígono 10, parcela 332, en el término municipal de Nidáguila, Valle de Sedano (Burgos), en la margen izquierda del río San Antón (9010604), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen anual de 45.946 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 6,862 en el mes de máximo consumo (julio), con destino al riego de 30,6309 hectáreas en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de junio de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

##### *Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras, recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es). La detracción de puntos propuesta no tendrá efectos, cuando el vehículo objeto de infracción no requiera la autorización administrativa o permiso de conducir.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pza. Jardines de don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003. LSV: R.D.L. 339/1990. CON: R.D. 818/2009. VEH: R.D. 2822/1998. SEG: R.D.L. 8/2004. ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente	Matrícula	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha denuncia	Cuant. euros	Prec./Art.	Ptos.	Resultado
2010004041	1757-GJY	García Camarero, Miguel Ángel	32623667F	Aranda de Duero (Burgos)	13/10/2010	200	CIR 94.2.G	0	DESESTIMADO
2010004270	5325-DTD	Alcalde Cornejo, Fernando	71257657T	Aranda de Duero (Burgos)	28/10/2010	200	CIR 94.2.E	0	DESESTIMADO
2010005075	8120-GHS	Del Val Sanz, Juan Carlos	71258359N	Brunete (Madrid)	26/12/2010	200	CIR 94.2.E	0	DESESTIMADO
2011001102	7339-DVK	Sanz Maté, Héctor	71104647D	Valladolid	03/04/2011	200	CIR 94.2.E	0	DESESTIMADO
2011001103	A-5157-DK	Sanz Oliva, Juan José	20400485Z	Aranda de Duero (Burgos)	03/04/2011	80	CIR 171	0	DESESTIMADO

En Aranda de Duero, a 19 de julio de 2011.

El Instructor,  
Cristóbal Pascual Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

##### *Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A. – *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B. – *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C. – *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si éste no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: RD 1428/2003; LSV: RDL 339/1990; CON: RD 818/2009; VEH: RD 2822/1998; SEG: RDL 8/2004; ORA: Ordenanza municipal ORA.



Expediente	Matrícula	Apellidos y nombre	Norma*	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2011000670	BU-001066-K	ALCALDE MARTIN,M. PILAR	C09	167 5A G	27/02/2011	200,00	EFFECTUAR ADELANTAMIENTO REBASANDO LÍNEA CONTINUA (No se puede parar al circular en dirección contraria al coche patrulla) / 0 Puntos
2011000903	-001406-GZX	GONZALEZ SERRANO,LUIS ANGEL	C09	154 5A G	19/03/2011	200,00	NO OBEDECER SEÑAL DE PROHIBICIÓN / 0 Puntos
2011001418	-005641-GHS	CARAZO BUSTOS DE,JAVIER	C09	094 2E 5X G	29/04/2011	200,00	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos
2011001427	-006027-GTB	LOPEZ RODRIGUEZ,GABRIEL	C09	154 5A G	01/05/2011	200,00	NO OBEDECER LA SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO A LA IZQUIERDA / 0 Puntos
2011001563	-009293-DML	GRANADO HERNANDO,DALILA	C09	154 5A G	07/05/2011	200,00	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR SEÑAL -MERCADO- / 0 Puntos
2011001728	-004209-CYP	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	C09	171 5A L	16/05/2011	80,00	ESTACIONAR EN LÍNEA CONTINUA AMARILLA / 0 Puntos
2011001768	C-005488-BFN	MORA LOSA,JOSE	C09	118 1 5B G	18/05/2011	200,00	CIRCULAR SIN CASCO PROTECTOR EL PASAJERO (Denuncia voluntaria por parte de la Policía Nacional n.º 93973) / 0 Puntos
2011001784	IB-004774-CN	REUS FEBRER,NATALIA ALIX	C09	171 5A L	18/05/2011	80,00	ESTACIONAR EN LÍNEA AMARILLA CONTINUA / 0 Puntos
2011001790	BU-002342-T	LA ADOBERA CONSTRUCCIONES, S.L.	C09	171 5A L	16/05/2011	80,00	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR LÍNEA AMARILLA / 0 Puntos
2011001822	-005157-FZS	MURUA ALVAREZ,FERNANDO TOMAS	C09	091 2 5C G	23/05/2011	200,00	ESTACIONAR DIFICULTANDO EL ACCESO AL VADO n.º 1143 / 0 Puntos
2011001828	IB-004774-CN	REUS FEBRER,NATALIA ALIX	C09	171 5A L	23/05/2011	80,00	ESTACIONAR EN LÍNEA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA / 0 Puntos
2011001859	-001830-GHM	HERNANDEZ HERNANDEZ,CESAR	C09	094 2E 5X G	23/05/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos
2011001989	BU-006778-Z	DUAL BORJA,ABILIO	C09	154 5A G	02/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL / 0 Puntos
2011001991	BU-003796-W	ORTEGA MIRANDA,DAVID	C09	094 2E 5X G	02/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011001993	-003663-GFG	HOLGUERAS RECALDE,VICENTE	C09	154 5A G	02/06/2011	200,00	NO RESPETAR UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (PROHIBIDO ESTACIONAR, EXCEPTO CARGA Y DESCARGA DE 08:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 20:00) / 0 Puntos
2011001996	BU-006541-P	VASILE DOSA,SORIN	C09	094 2E 5X G	03/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011001997	M-001137-ND	COLOMO HONTORIA,JULIO	C09	094 2A 5R G	03/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES / 0 Puntos
2011002000	-009847-CKN	GONZALEZ OQUILLAS,RAUL OSCAR	C09	094 2A 5R G	03/06/2011	200,00	ESTACIONAR INVADIENDO EL PASO DE PEATONES / 0 Puntos
2011002024	BU-003313-N	MARINA GARCIA,TEODORO	C09	094 2A 5O G	04/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN CARRIL BICI / 0 Puntos
2011002033	-000665-FXD	JIMENEZ BORJA,EMILIO	C09	094 2E 5X G	04/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002034	BU-009122-T	HERNANDEZ BORJA,MARINA	C09	094 2E 5X G	04/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002035	-003286-BCN	MINTCHEV MINTCHEV,BAGREN	C09	094 2E 5X G	04/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002042	-006444-CFH	SABO,ALINA DIANA	C09	091 2 5J G	06/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN VADO PERMANENTE n.º 803 / 0 Puntos





Expediente	Matrícula	Apellidos y nombre	Norma*	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2011002053	-002536-CVY	CUESTA IZCARA, CESAR	C09	094 2A 5R G	07/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO SOBRE PASO DE PEATONES / 0 Puntos
2011002058	-009997-BPT	BLANCO CAZALILLA, JUAN	C09	094 2E 5X G	08/06/2011	200,00	ESTACIONADO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002118	-009743-DKY	PARDO LAMA DE, JESUS JAVIER	C09	094 2E 5X G	07/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002121	-001997-FCM	GARCIA GARCIA, ANTONIA	C09	171 5A L	08/06/2011	80,00	ESTACIONAR SOBRE LINEA AMARILLA / 0 Puntos
2011002123	-004718-FMZ	DISTRIBUCIONES JEHU PEÑALBA, S.L.	C09	094 2E 5X G	08/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002124	BU-008232-W	HERNANDEZ HEREDIA, ABEL	C09	091 1 5B L	08/06/2011	80,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO EL GIRO A LOS VEHICULOS / 0 Puntos
2011002125	-006993-FLM	BAEZA DOMINGO, FRANCISCO JOSE	C09	154 5A G	08/06/2011	200,00	ESTACIONADO CON DISCO DE PROHIBICION / 0 Puntos
2011002126	M-002330-XS	DUAL BORJA, MIGUEL	C09	171 5A L	08/06/2011	80,00	ESTACIONAR CON LINEA AMARILLA (CUADRICULA) / 0 Puntos
2011002129	-005388-CDW	SANCHO SANCHO, FCO. JAVIER	C09	094 2E 5X G	09/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002130	-002097-BTF	VELASCO ARRANZ, ANTONIO	C09	094 2E 5X G	09/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002133	-005293-CCJ	MIRANDA BARANDA, SABINA	C09	094 2A 5Q G	10/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN PASO DE MINUSVÁLIDOS / 0 Puntos
2011002144	BU-009785-N	DUQUE SACOTO, FERNANDO DANILO	C09	094 2A 5R G	11/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN PASO DE PEATONES (Dificulta el giro en confluencia) / 0 Puntos
2011002148	-004287-GCS	GERGINOV ROPANSKI, PAVEL	C09	094 2C 5U L	13/06/2011	90,00	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos
2011002149	-002258-BGW	SANZ ALMENDARIZ, JUAN CARLOS	C09	094 2A 5G L	13/06/2011	90,00	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN / 0 Puntos
2011002150	-002097-BTF	VELASCO ARRANZ, ANTONIO	C09	094 2A 5G L	13/06/2011	90,00	ESTACIONAR EN UN CARRIL RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN / 0 Puntos
2011002152	L-003712-AJ	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	C09	091 2 5C G	14/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE SEÑALIZADO n.º 351 / 0 Puntos
2011002153	-004287-GCS	GERGINOV ROPANSKI, PAVEL	C09	091 2 5G G	14/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA - DESCARGA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA / 0 Puntos
2011002155	P-003411-H	ROMERO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	C09	094 2E 5X G	15/06/2011	200,00	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA / 0 Puntos
2011002168	-009879-CXW	ACEBES CACERES, FERNANDO	C09	094 2A 5O G	10/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN CARRIL BICI / 0 Puntos
2011002175	-001569-FMS	GRANADO ALVAREZ, M. AMAYA	C09	094 2E 5X G	17/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002176	-004253-DGW	LIZARRAGA GIMENEZ, JONATHAN	C09	094 2E 5X G	17/06/2011	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002177	-002097-BTF	VELASCO ARRANZ, ANTONIO	C09	094 2E 5X G	17/06/2011	200,00	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002178	-005293-CCJ	MIRANDA BARANDA, SABINA	C09	094 2E 5X G	17/06/2011	200,00	ESTACIONARSE EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos
2011002208	-000361-DJS	DUAL BORJA, JACOB	C09	094 2F 5Y L	18/06/2011	90,00	ESTACIONADO EN VADO PERMANENTE / 0 Puntos
2011002209	M-002330-XS	DUAL BORJA, MIGUEL	C09	171 5A L	18/06/2011	80,00	ESTACIONADO EN ZONA AMARILLA / 0 Puntos



Expediente	Matrícula	Apellidos y nombre	Norma*	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2011002210	M-008630-LS	BARRIOS ORDOÑEZ,FERNANDO	C09	094 2A 5G L	21/06/2011	90,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA / 0 Puntos
2011002215	BU-008756-Y	CUESTA ALTABLE,JOSE	C09	094 2C 5U L	22/06/2011	90,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos
2011002219	BU-001211-M	DUAL BORJA,RAFAEL	C09	171 5A L	22/06/2011	80,00	ESTACIONAR EN LÍNEA AMARILLA EN ZIGZAG / 0 Puntos
2011002220	-001686-DFC	BORJA DUAL,ISAI	C09	091 2 5C G	22/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE n.º 750 / 0 Puntos
2011002221	-004290-CRD	CALVO DIEZ,JOSE ALBERTO	C09	171 5A L	22/06/2011	80,00	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL / 0 Puntos
2011002224	-009375-BJP	DIMITROVA POPOVA,VELICHKA	C09	094 2E 5X G	23/06/2011	200,00	ESTACIONAR EL VEHÍCULO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2011002225	-008651-BNM	RIAL NIÑO,BENJAMIN	C09	091 2 5C G	24/06/2011	200,00	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA SALIDA DE VEHÍCULOS DE VADO SEÑALIZADO / 0 Puntos
2011002294	-001920-FLK	ACEÑA AGUILAR,ALFONSO IGNACIO	C09	167 5A G	01/06/2011	200,00	NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA / 0 Puntos
2011002304	-003330-BCW	MATE CALVO,JAVIER	C09	146 - 5A G	30/06/2011	200,00	NO RESPETAR LA LUZ ROJA DE SEMÁFORO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO / 4 Puntos
2011002320	BU-009658-Y	GONZALEZ MORENO,JUAN	C09	091 2 5H G	27/06/2011	200,00	ESTACIONAR EN DOBLE FILA / 0 Puntos

En Aranda de Duero, a 19 de julio de 2011.

El Instructor,  
Cristóbal Pascual Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente de modificación de créditos número 3/2011 del Instituto Municipal de Cultura.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 28 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Francisco Javier Lacalle Lacalle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente número cuatro de modificación de créditos dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2011.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, 28 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Francisco Javier Lacalle Lacalle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace público el acuerdo de adjudicación y formalización de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de refuerzo de firmes en la calle Cartuja de Miraflores y carretera de Quintanadueñas.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Número de expediente: 150/09.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Refuerzo de firmes en calle Cartuja de Miraflores y carretera de Quintanadueñas.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45210000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de octubre de 2010.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 721.186,29 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 850.999,82 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2011.
- c) Contratista: Pavimentos Asfálticos de Castilla, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 765.899,84 euros.

Burgos, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Francisco Javier Lacalle Lacalle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder comunicar a la mercantil M&M Cons, S.L., la liquidación girada por ejecución de obras de urbanización de 9 unidades de alojamiento y sótano para aparcamiento en calle Iglesia del Barrio de Villalonquéjar, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, para que se dé por notificado de la liquidación girada.

En Burgos, a 4 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Francisco Javier Lacalle Lacalle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder comunicar a la mercantil Gelocar, S.L., el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 1 de junio de 2011, por el que se disponía la ejecución subsidiaria para la retirada de la grúa instalada en calle Fernán González, 16, adjudicándose la retirada de dicha grúa a Grúas Bellver, S.L., así como el tapiado de los huecos que pudieran existir y la liquidación de dichas obras, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, para que se dé por notificado del citado Decreto, concediéndose el plazo de diez días para aportar las alegaciones que estimen oportunas.

En Burgos, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Francisco Javier Lacalle Lacalle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Por resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2011, se ha resuelto nombrar Primer Teniente de Alcalde a don Ángel Regúlez Alonso y Segundo Teniente de Alcalde a don Tomás Pérez González para que sustituyan en el orden indicado, en todas las funciones de la Alcaldía, en los términos y condiciones previstas en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sin perjuicio de su efectividad inmediata, se procede a su publicación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Frías, a 6 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Arranz López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación*

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2011, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino.

La provisión de la plaza, actualmente vacante, resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.



c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Cuarta. – Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por Centros Oficiales de Formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos. (Solo se incluirán si lo estima conveniente o necesario la Corporación).

1.5. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario Grupo A1.

No podrá ser ningún miembro de la Corporación Local (art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), aunque el Presidente de la misma podrá asistir con voz pero sin voto.

- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

\* \* \*

#### ANEXO I

*Modelo de solicitud para participar en el proceso de provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación*

D/D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en ....., y teléfono .....

Expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....  
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a ..... de ..... de 2011.

En Fuentespina, a 28 de julio de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Josefa Mato Ramírez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Mediante resolución de la Alcaldía, de 14 de junio de 2011, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Jaime Alonso Molinero.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Hacinas, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde,  
José Manuel Rey del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mahamud sobre la aprobación de la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación del servicio de Cementerio Municipal de Mahamud, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAHAMUD

###### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Ayuntamientos por los artículos 106 y 107 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

###### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Mahamud de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de sepulturas por 25 o 50 años.
- Licencias por obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

###### Artículo 3.º – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

###### Artículo 4.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Tendrán la consideración de responsables solidarios o subsidiarios los establecidos así, con carácter general, por la Ley 58/2003 General Tributaria en sus artículos 41 a 43.



Artículo 5.º – *Derechos de ocupación.*

1. – La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de cincuenta años o por un periodo de veinticinco años.

2. – Los adquirentes de ocupaciones temporales de veinticinco años podrán solicitar su transformación en concesiones por periodos de cincuenta años máximo. Estas modificaciones dan derecho a las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

3. – Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Artículo 6.º – *Cuotas tributarias.*

a) Concesiones:

A 25 años.

Sepultura sobre tierra: 120,20 euros.

A 50 años.

Sepultura sobre tierra: 180,30 euros.

Sepultura prefabricada (dos alturas): 1.230,00 euros.

b) Solicitud de licencia de obra para colocación de mobiliario funerario, 18 euros.

c) Licencia para exhumación de restos y, en su caso, posible inhumación en sepultura sobre el que se adquirió el derecho, 12 euros por restos afectados.

Artículo 7.º – *Exenciones y bonificaciones.*

1. – Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

c) Los que por causas excepcionales deban ser costeadas por el Ayuntamiento.

2. – Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

– A quien desee permutar una ocupación por otra en el mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50% del valor actual de la que cede. La liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

Artículo 8.º – *Gestión.*

1. – El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.





2. – Se considerará título suficiente para justificar la concesión u ocupación de los nichos y sepulturas, la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- 1.º – Dictado Resolución por la Alcaldía.
- 2.º – Notificado la misma a su titular.
- 3.º – Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. – Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. – La ocupación de los nichos o sepulturas se otorgarán según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. – Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

*Artículo 9.º – Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrán lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.3 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

*Artículo 10.º – Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

\* \* \*





Solicitud concesión temporal de sepultura o licencia en el cementerio municipal de Mahamud.

D/D.<sup>a</sup> ....., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..... n.º ..... piso ..... de ....., provincia de .....

Solicita (marcar lo que proceda):

- Concesión temporal por 25 años sobre tierra (120,20 euros).
- Concesión temporal por 50 años sobre tierra (180,30 euros).
- Concesión temporal por 25 años sobre sepultura prefabricada (dos alturas) (1.230,00 euros).

Será ocupada por:

Nombre y apellidos: .....

NIF: .....

Lugar defunción: .....

Fecha defunción: .....

Licencia de obra para colocación de mobiliario funerario (18,00 euros), en la sepultura.

Licencia para exhumación/inhumación de los restos (12,00 euros) de .....

Y se obliga

A cumplir lo establecido en el Reglamento Municipal regulador del Cementerio de Mahamud y en la ordenanza fiscal que regula la tasa por utilización del mismo.

En Mahamud, a ..... de ..... de 20 ....

(Firma)

Sr. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mahamud.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mahamud, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Marcos Barriuso Urbaneja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento del Cementerio Municipal de Mahamud cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO DE MAHAMUD

Exposición de motivos. –

Los servicios de cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, en el derecho moderno están sometidas a regulación administrativa, y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio, la concesión de nichos y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general, y al Decreto 2559/1981 de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como al Decreto 246/1991 de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social y demás normas estatales o autonómicas que modifiquen o sustituyan las aquí citadas.



## I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Excmo. Ayuntamiento de Mahamud aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo de los arts. 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha de 25 de abril de 1986, en su art. 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público. Por último, tiene presente el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, por el que se procede a la liberalización de los servicios funerarios.

Artículo 2.º – La dirección, gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – La apertura del cementerio seguirá realizándose en los mismos términos que viene realizándose hasta ahora en la medida que sea posible, por ser tradicional en este municipio y de general aceptación.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4.º – En el Cementerio Municipal corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución y concesión de sepulturas o nichos.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas y nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el cementerio.
- f) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento, y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º – A los fines de este Reglamento se entiende por:

– Cadáver. El cuerpo humano durante los cinco primeros años a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

– Restos cadavéricos. Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

– Esqueletización. La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.



– Inhumación y exhumación. El enterramiento bajo tierra de cadáver y su desenterramiento.

– Incineración o cremación. La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

– Conservación transitoria. Los medios que retrasan los medios de putrefacción.

– Embalsamamiento o tanatoproxia. Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

– Refrigeración. Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

– Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos. Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

– Nichos, sepulturas. Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º – El Registro de cadáveres que se inhumen o exhumen, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

## II. – DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º – En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

a) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.

b) Sepulturas prefabricadas para la inhumación de restos humanos.

c) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

## III. – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Mahamud, y tienen entre otras las funciones siguientes:

a) La gestión de todos los servicios del cementerio.

b) Dependerá a su cargo el personal que, en su caso, preste los servicios en el cementerio.

c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.

d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.

e) Custodiará los libros de registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.

f) Conservación y vigilancia de las dependencias del cementerio.



#### IV. – LICENCIAS PARA INHUMACIONES

Artículo 9.º – No se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 10.º – La inhumación de un cadáver no podrá realizarse, con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las setenta y dos horas.

Artículo 11.º – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al Grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria solo podrá autorizarse en los casos previstos en el artículo 30 de dicha reglamentación.

Artículo 12.º – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y en su caso a través de las empresas funerarias, al Ayuntamiento, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 13.º – Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones de colocación en el nicho o introducción en la sepultura así como la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 14.º – Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general. Esta labor deberá hacerse por los familiares, quienes deberán depositarlos en contenedores o lugares expresamente habilitados para ello. En todo caso, queda expresamente prohibido depositarlos en lugar distinto.

Artículo 15.º – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

#### V. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 16.º – En el Cementerio Municipal existen dos clases de enterramiento, sepulturas en tierra y tumbas prefabricadas, cuya clasificación y precio están regulados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 17.º – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de 10 años, una vez finalizado el periodo de ocupación, se trasladará los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.



Artículo 18.º – En los enterramientos temporales de 10 años solo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración, se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 19.º – Cuando el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causa de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 20.º – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en un solo enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 21.º – El titular de la concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

Artículo 22.º – La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados, según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 23.º – Procederá la resolución de la concesión entre otros por los motivos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido 10 años por lo menos desde el último enterramiento.
- b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.
- c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

#### VI. – TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 24.º – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25.º – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

- a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.



b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 26.º – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

#### VII. – LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 27.º – La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 28.º – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29.º – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

En ningún caso la altura de lo construido podrá sobrepasar la del cerramiento exterior del cementerio.

Artículo 30.º – Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de 3 meses, salvo aquellas que exijan proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del cementerio, trasladándose en contenedores, y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general, o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 31.º – Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del cementerio, como pavimentación, paseos arbolados o zonas ajardinadas.

Artículo 32.º – El ornato funerario, en los nichos de galerías, estará limitado a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la materia de la galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho así como zonas acristaladas.

También queda prohibida la colocación de placas de mármol en las sepulturas en tierra. En éstas solo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento.





#### VIII. – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 33.º – Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

#### IX. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 34.º – Las infracciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, debiendo respetar los límites establecidos en la el artículo 141 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 35.º – Las sanciones pecuniarias se clasifican por su gravedad y su cuantía, y puede ascender a las cuantías siguientes:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Artículo 36.º – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.

Artículo 37.º – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 750 a 1.500 euros.

Artículo 38.º – Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de sanción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.500 a 3.000 euros.





Artículo 39.º – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 40.º – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los 3 años las muy graves, a los 2 años las graves y las leves a los 6 meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los 3 años las muy graves, a los 2 años las graves y al año las leves.

#### X. – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41.º – Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado definitivamente, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mahamud, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Marcos Barriuso Urbaneja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Conforme a lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011.

Primero: Se nombra Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don José Ramón Zorrilla Martínez.

Segundo: Se nombra Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don Fernando Ruiz Peña.

Tercero: Como Tenientes de Alcalde, les corresponderán según el orden de nombramiento, las atribuciones que se señalan en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986.

Cuarto: Estos nombramientos, de libre designación por la Alcaldía, surtirán efecto desde la fecha de la citada resolución, según en ella se contiene, sin perjuicio de su posterior publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Sotoscueva, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Reconocer la dedicación parcial al miembro de esta Corporación que ocupa el siguiente cargo:

Alcaldía-Presidencia, importe mensual 650,40 euros.

Dedicación mínima:

- Atención al público: Los miércoles de 12:00 a 14:00 horas.
- Dedicación a las competencias propias del cargo, con especial atención a la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales.

Dichas mensualidades serán por catorce pagas al año, solicitando, en su caso, el alta correspondiente ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y asumiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.912.100.01 del presupuesto municipal.

Segunda. – Se establecen 50,00 euros de indemnización por asistencia de los miembros de la Corporación Local a sesiones de sus Órganos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

En Merindad de Sotoscueva, a 8 de julio de 2011.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 7 de julio de 2011 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo junto con la redacción de la ordenanza, se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 8 de julio de 2011.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Palacios de Riopisuerga, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Rodrigo Rodríguez Oretaga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 134.000,00 euros y el estado de ingresos a 134.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Riopisuerga, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Rodrigo Rodríguez Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 4 de julio de 2011, acordó de forma provisional la ordenación e imposición de contribuciones especiales para contribuir a la obra de renovación de la red de agua en Palacios de Riopisuerga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y si no se presentasen reclamaciones durante el mismo, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

En Palacios de Riopisuerga, a 7 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Rodrigo Rodríguez Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Que mediante resolución de esta Alcaldía, adoptada con esta misma fecha, se ha acordado el cese de don Ángel Pérez Genicio y doña Ana Isabel García Gómez como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y posterior nombramiento para el mismo cargo de don José Luis Ruiz Gómez, Concejal electo en las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valderrama, a 1 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Luis María Gómez Arnaiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Al no poder comunicar a la empresa S28 Arquitectura, S.L., el escrito emitido por la Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2011, por el que se requería para que en el plazo improrrogable de un mes proceda a ejecutar las actuaciones señaladas en la obra de la guardería municipal conforme al informe técnico emitido por D. Raúl del Barrio Tejadura, por no encontrar a persona alguna en el domicilio social, procede a notificar al interesado por medio de esta publicación para que se dé por notificado, concediéndose un plazo de diez días para aportar las alegaciones que considere oportunas. En caso de no ejecutar las mencionadas obras en el plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a ejecutar subsidiariamente esas actuaciones con cargo al aval que ustedes tienen formalizado en este Ayuntamiento como garantía de la correcta ejecución de la obra.

En Salas de los Infantes, a 8 de julio de 2011.

La Alcaldesa,  
Marta Arroyo Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por Decreto n.º 99/2011, de 27 de junio, y en virtud de lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto designar a don Leopoldo Ruiz Santos, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Teófilo de la Torre Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

##### *Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía mediante resolución de 16 de junio del año actual, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del Reglamento citado, ha nombrado Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tordómar a los Sres. Concejales que seguidamente se indican:

1.º Teniente de Alcalde: D. Antonio Gallego Gallego.

2.º Teniente de Alcalde: D. Vidal Carcedo Gutiérrez.

Tordómar, 27 de junio de 2011.

La Alcaldesa,  
Inmaculada Sierra Vecilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011*

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 19 de marzo del actual, de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	59.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.600,00
4.	Transferencias corrientes	27.000,00
6.	Inversiones reales	271.500,00
	Total presupuesto de gastos	471.100,00
ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	96.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	39.200,00
4.	Transferencias corrientes	91.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	181.900,00
	Total presupuesto de ingresos	471.100,00

Plantilla de personal.–

A) Funcionario: 1. Secretaría-Intervención. Agrupada.

B) Personal laboral: 1 usos múltiples, 1/2 jornada. 1 limpieza, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordómar, a 4 de julio de 2011.

La Alcaldesa,  
Inmaculada Sierra Vecilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2011, se ha resuelto nombrar Primer Teniente de Alcalde a D. Porfirio Abad Carcedo y Segundo Teniente de Alcalde a doña Vanessa Barriuso Abad para que sustituyan en el orden indicado, en todas las funciones de la Alcaldía, en los términos y condiciones previstas en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sin perjuicio de su efectividad inmediata, se procede a su publicación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villangómez, a 5 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Peña Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARIZA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 102 de 27 de mayo de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable de la Entidad Local Menor de Pariza del municipio de Condado de Treviño.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 6 de julio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Félix Martínez Harina

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.



Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija del servicio anual - 30 euros.
- b) Por m<sup>3</sup> consumido durante los meses de junio a septiembre incluidos:
  - Bloque 1.º de 0 a 50 m<sup>3</sup> de agua      0,16 euros/m<sup>3</sup>
  - Bloque 2.º de 51 a 135 m<sup>3</sup> de agua      0,31 euros/m<sup>3</sup>
  - Bloque 3.º de 136 m<sup>3</sup> en adelante      0,61 euros/m<sup>3</sup>



En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 1.000 euros por vivienda o local.

3. – No se autoriza la existencia de abonados sin contador.

Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador. El contador deberá ser homologado y colocado por un instalador autorizado y pagado por el propietario de la vivienda o local.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar serán abonados en los periodos que determine la Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio autorizado por la Junta Vecinal:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas a la Junta Vecinal.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida así como su mantenimiento serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.





– Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio si fuera necesario para la lectura del contador y controles que la Junta Vecinal estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble (calificado como vivienda o local con actividad declarada) que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – *Obligación de pago.*

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida: Anual.

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos anuales.

3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en fecha 19 de abril de 2011.

2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN PRIMERA

Rollo: Apelación juicio de faltas 61/2011.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 302/2010.

Recurrido/a: Luis Martínez Alonso.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación n.º 61/2011, dimanante del juicio de faltas número 302/2010, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a instancias de Luis Martínez Alonso, contra el mismo, sobre falta de lesiones. Se ha acordado que se notifica a Luis Martínez Alonso con paradero desconocido, la sentencia de fecha 28 de abril de 2011 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente.

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Luis Martínez Alonso, contra la sentencia dictada por la Ilma. señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en su juicio de faltas número 302/2010, en fecha 27 de octubre de 2010, revocar la referida sentencia y declarar la nulidad del juicio oral celebrado en fecha 27 de octubre de 2010 y de la sentencia emitida en primera instancia, debiendo de retrotraerse las actuaciones al estado procesal inmediatamente anterior al señalamiento de juicio, a los efectos de fijar nuevo día y hora para su celebración.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas en la presente apelación.

Así, por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia.

Se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Martínez Alonso que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos a 13 de julio de 2011.

El/la Secretario/a  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 183/2011.

Demandante/s: Jesús Calleja Flores.

Abogado/a: Gonzalo López Cuesta.

Demandado/s: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Calleja Flores, contra la empresa Servisuelo, S.L. y Fogasa, sobre Etj 183/2011, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 4 de octubre de 2010 en demanda PO 499/10 a favor de la parte ejecutante, Jesús Calleja Flores, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.320,98 euros en concepto de principal, más otros 379,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 632,00 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 160/2011.

Demandante/s: Ilie Gostaviceanu.

Abogado/a: Valentín Moreno Cubillo.

Demandado/s: Dimitrov Dimitrov Miroslav y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial de la UPAD del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia , PO n.º 160/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Gostaviceanu contra los demandados Dimitrov Dimitrov Miroslav y Fogasa, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 2011 cuyo fallo es del contenido literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ilie Gostaviceanu, contra Dimitrov Dimitrov Miroslav y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.007,17 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, advirtiéndole que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 1717/0000/65/0160/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 1717/0000/34/0160/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez. – Firmado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dimitrov Dimitrov Miroslav en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 8 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2011.

Demandante/s: Enrique Peñacoba Álamo.

Abogado/a: Gonzalo López Cuesta.

Demandado/s: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Enrique Peñacoba Álamo contra la empresa Servisuelo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 4 de julio de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Enrique Peñacoba Álamo, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.140,10 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.000,00 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.140,10 euros de principal, y 1.000,00 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Servisuelo, S.L., insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL,



acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 179/2011.

Demandante/s: Carlos Bolivar Sotomayor Sotomayor.

Abogado/a: Gonzalo López Cuesta.

Demandado/s: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Bolivar Sotomayor Sotomayor contra la empresa Servisuelo, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 4 de julio de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carlos Bolivar Sotomayor Sotomayor, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.316,50 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.000,00 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.316,50 euros de principal, y 1.000,00 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Servisuelo, S.L., insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL,





acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 177/2011.

Demandante/s: Carlos Perosanz Cascajares.

Abogado/a: Gonzalo López Cuesta.

Demandado/s: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2011 del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de D. Carlos Perosanz Cascajares contra la empresa Servisuelo, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 4 de julio de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carlos Perosanz Cascajares, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.500,41 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.000,00 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 7.500,41 euros de principal, y 1.000,00 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Servisuelo, S.L., insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL,



acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 52/2011.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De D/D.<sup>a</sup>: Alberto Miguel Gil.

Procurador/a Sr/Sra.: Jesús Miguel Prieto Casado.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, SCOP Civil:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 52/2011 a instancia de Alberto Miguel Gil, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

– Finca sita en Villasilos (Burgos) rústica de cereal seco n.º 856 al plano de concentración parcelaria al sitio de Camino Hondo, que linda al norte, hermanos Parra Castrillo (finca 858); Sur, camino secundario; este, Asunción Rico (finca 855); oeste, Teodora Corral (finca 857); hoy Paciano Miguel.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos) al tomo 1.402, libro 40, folio 131, finca n.º 5.216.

Referencia catastral 09094C503008560000HO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Paciano Miguel Navarro y D.<sup>a</sup> Esperanza Pérez Delgado, o en su caso a sus herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 4 de julio de 2011.

El/la Secretario  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 64/2009.

Sobre: Otras materias.

De D/D.<sup>a</sup>: Antonio Quecedo Castilla, María Jesús Quecedo Castilla, Miguel Ángel Quecedo Alonso.

Procurador/a Sr/Sra.: María Luisa Velasco Vicario.

D.<sup>a</sup> Araceli Luquero Díez, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 64/2009 a instancia de Antonio Quecedo Castilla, María Jesús Quecedo Castilla y Miguel Ángel Quecedo Alonso,

A) Expediente de dominio para la reanudación del tracto sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, en el tomo 1.456, libro 74, folio 37, finca 8.266, heredad unida a la granja de Valdequintanilla en el término municipal de Briviesca. Siendo la descripción actual: Finca rústica en el municipio de Briviesca: Excluida de concentración n.º 3.340 a) y b) del polígono 1 del catastro, de una superficie de cuarenta y cuatro áreas y noventa y tres centiáreas (0,4493 has), según actualización del catastro para 2008, es la parcela 15.063 del polígono 514, al sitio de Llandegrillos.

B) La inmatriculación de las siguientes fincas en el Registro de la Propiedad de Briviesca:

a) Finca rústica en el municipio de Briviesca: Excluida de concentración n.º 3.339 del polígono 1 del catastro, al sitio de Valdequintanilla según actualización del catastro 2008, es la parcela 5.063 polígono 514, con una superficie de 8,4982 has, al sitio de Valdequintanilla.

b) Finca rústica en el municipio de Briviesca: Excluida de concentración n.º 13.351 del polígono 1 del catastro, según actualización del catastro para 2008, es la parcela 15.063 del polígono 515, con una superficie de 3,0678 has, al sitio de Fuente Tobila.

c) Finca rústica en el municipio de Briviesca: Excluida de concentración n.º 23.351 del polígono 1 del catastro, es la parcela 25.063 polígono 515, con una superficie de 3,6107 has, al sitio de Cascajares.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos desconocidos de María Paz López-Linares González y a María Pilar López-Linares González a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 28 de junio de 2011.

La Secretario Judicial  
(ilegible)